



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2023

Resolución de llamado a concurso

Número:

Referencia: Llamado a concurso de ascenso cerrado en el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial para cubrir la categoría Jefe de Despacho - EX-2023-00038398- -JUSPAMPA-SRH

Visto: El expediente electrónico EX-2023-00038398-JUSPAMPA- SRH, y

Considerando: La solicitud de llamado a concurso cerrado de ascenso presentada por la titular del Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, Dra. Adriana Isabel Cuarzo, para cubrir la categoría Jefe de Despacho, en el organismo a su cargo, se dio inicio a las presentes actuaciones.

En dicha solicitud detalló el propósito y tareas del puesto, la metodología de la evaluación de oposición y antecedentes, puntajes máximos de cada instancia y el temario a evaluar y los requisitos que deben reunir los aspirantes, propuso la integración del jurado evaluador y solicitó hacer uso de la excepción incorporada por el Acuerdo N° 3905, entre otros.

En concordancia con lo propuesto, el jurado evaluador estará conformado por la Dra. Adriana Cuarzo, en carácter de Presidente e integrado por el Juez de Primera Instancia, Dr. Evelio José Enrique Santamarina y por la Secretaria de Primera Instancia, Dra. Silvina Daniela Barth.

Conforme lo informado por la Secretaría de Recursos Humanos, la categoría se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, como consecuencia de la promoción a la categoría de Prosecretario de Hugo Cuñado, conforme resolución RESAS-2023-27-E-JUSPAMPA-STJLP, constando el comprobante de reserva de cargo para el puesto N° 36428, agregado en las actuaciones, en orden 4.

Por último, ha tomado intervención la Secretaría Legal la que se expidió mediante Dictamen DICTA-2023-362-E-JUSPAMPA-SL.

Cumplimentados los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2083 y sus modificatorios N° 3459 y N° 3905,

corresponde disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso de ascenso para cubrir la categoría Jefe de Despacho en el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial.

En relación a la solicitud de uso de la excepción prevista, por razones prácticas y para un mejor rendimiento de los recursos humanos, se estima pertinente utilizar el orden de mérito resultante para implementar un sistema de corrimiento, en los términos establecidos en el citado Acuerdo.

En concordancia a lo preceptuado conforme lo previsto en el art. 97 inc. 4 de la Constitución Provincial, precepto receptado por el art. 39 inc. a) de la Ley N° 2574 – Orgánica del Poder Judicial, el punto 1 del mencionado Acuerdo N° 2083 y el art. 3 del anexo I aprobado por Acuerdo 3615, corresponde al Superior Tribunal de Justicia resolver sobre el presente acto administrativo.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Primero: Llamar a concurso de ascenso cerrado para cubrir un cargo de Jefe de Despacho en el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, y las que se generen en consecuencia de la implementación de un sistema de corrimiento, siempre y cuando, el agente promocionado libere una categoría superior a la que revisten los demás postulantes.

Segundo: El presente concurso se registrará por las bases para el sistema de ascenso aprobadas por el referido Acuerdo N° 2083 y modificatorios N° 3459 y N° 3905.

Tercero: Los/as aspirantes al concurso deberán acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, conforme lo dispone en su art. 2° la Ley Provincial N° 3385.

Cuarto: El jurado estará conformado por la Jueza de Primera Instancia, Dra. Adriana Cuarzo, en carácter de Presidente, e integrado por el Juez de Primera Instancia, Dr. Evelio José Enrique Santamarina y por la Secretaria de Primera Instancia, Dra. Silvina Daniela Barth.

Quinto: Delegar en el jurado evaluador la designación del Secretario del concurso.

Sexto: Establecer que el jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico, del listado de inscriptos/as en condiciones de concursar, elaborado por la Secretaría de Recursos Humanos, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Séptimo: Para el caso de que exista un/a único/a postulante inscripto/a, la titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de 8 días hábiles, conforme punto 9 del Anexo I del Acuerdo N° 2083. Adicionalmente, deberá acreditar que se han evaluado contenidos referidos a la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, conforme lo prevé el art. 1° de la Ley Provincial N° 3385.

Octavo: No podrán intervenir los/as empleados/as que se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses, continuos o discontinuos en los 2 últimos años, conforme el punto 4 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Noveno: La metodología de evaluación de oposición y antecedentes, son detallados en el “Anexo I” que forma parte de la presente.

Décimo: Delegar en la Secretaría de Recursos Humanos todo tipo de trámite referente al presente concurso.

Décimo Primero: Regístrese y publíquese en la página Web del Poder Judicial -justicia.lapampa.gov.ar-, por el término de 3 días hábiles y una vez finalizado el mismo, se habilitará un link para la inscripción en formato digital, durante el término de 5 días hábiles.

Décimo Segundo: Notifíquese a la Recursos Humanos, y por su intermedio al jurado evaluador y a la comisión directiva del Sitraj. Protocolícese.

ANEXO I:

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1º) Propósito y tareas del puesto:

- Provisión del despacho diario y confección de resoluciones de mero trámite.
- Distribución del despacho en caso de ausencia del Prosecretario.
- Asistencia técnica a las secretarías.

2º) Se requerirá a los/as postulantes el siguiente Temario:

- Código Civil y Comercial de la Nación: nociones básicas de contratos bancarios (tarjeta de crédito, cuenta corriente), contratos de consumo (en particular normas protectorias del consumidor), de locaciones urbanas, de derechos reales (en particular prenda e hipoteca).
- Ley de Concursos y Quiebras: nociones básicas y aspectos procesales.
- Leyes especiales: de cheques, de tarjetas de crédito, de defensa del consumidor (art. 36 y su doctrina)
- Decretos leyes: nociones básicas de la prenda y el de la letra de cambio y pagaré. -Código Procesal Civil y Comercial de La Pampa: Libro I Disposiciones Generales (Título I, II, III, IV y V, arts. 1 al 300), Libro III Procesos de Estructura Monitoria (arts. 463 al 470), Libro IV Procesos Ejecutivos (Título I, II y III, arts. 471 al 572).
- Acuerdos reglamentarios del expediente electrónico (Ac. 3708 y 3773 STJ), de subastas judiciales electrónicas (Ac. 3830) y de redacción de textos con lenguaje claro (Ac. 3846 STJ).
- Código Fiscal de La Pampa (t.o. 2018): nociones básicas del proceso de ejecución fiscal ó apremio (Libro Primero Parte General (Título Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo primero, Décimo segundo, Décimo tercero – arts. 1 al 44); Título V Capítulos I, II, III, IV (arts. 303 al 324) y IX (arts. 336 al 340).
- Aplicación a los casos de perspectiva de género y del lenguaje no sexista (leyes 27449, 3170 y 3385).

3º) La prueba de oposición consistirá en 2 instancias, una evaluación escrita y otra oral. Se podrá determinar

que dichas evaluaciones se realicen de forma presencial o remota utilizando al efecto herramientas informáticas que se crea conveniente y que en cada caso en particular pueda implementarse.

Respecto a los antecedentes, se considerará únicamente aquellos que se acrediten fehacientemente al momento de la inscripción on line.

3º) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

4º) El jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los/as postulantes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, conforme punto 8 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

5º) El puntaje –máximo- asignado a cada instancia del concurso es el siguiente:

•Evaluación Escrita: 40 puntos

•Evaluación Oral: 35 puntos

•Antecedentes: 25 puntos.

a. Académicos: 10 puntos, según el siguiente detalle:

a.1) Estudios: 7 puntos

- No concluidos: 5 puntos
- Terciario o universitario hasta 4 años: 6 puntos
- Universitario + de 4 años: 7 puntos

a.2) Capacitaciones / cursos relacionados al cargo: 3 puntos. Por cada curso /capacitación se otorgan: 0.15 puntos

b) Laborales: 15 puntos. Por años de antigüedad se otorgan:

- de 1 a 5 años: 3 puntos
- de 6 a 10 años: 6 puntos
- de 11 a 15 años: 9 puntos
- de 16 a 20 años: 12 puntos
- de 21 y más: 15 puntos

• Puntaje total: 100 puntos.

6º) La nota final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas.

7º) El puntaje correspondiente a la nota final que determine el jurado, establece el orden de mérito de los/as concursantes.

8º) De dicho orden de mérito se notificará a los/as participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final

obtenido y a la Secretaría de Recursos Humanos, para su publicación.

9°) Las actuaciones realizadas por el jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con la resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los/as concursantes, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.